17661 *ORDEN 340/39104/1991, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden número 117/1982, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 201), en la que se señala la zona próxima de seguridad de la base aérea de Jerez (Cádiz).*

A fin de mejorar el aislamiento y defensa de la instalación militar y asegurar el empleo eficaz del sistema luminoso de aproximación visual allí instalado, es preciso modificar la Orden número 117/1982, de 12 de agosto, en la que se señala la zona de seguridad de la citada instalación militar.

En su virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II del título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), está incluida en el grupo primero de su artículo 8.° 1, por lo que dispongo:

Artículo único.–Queda modificado el artículo 2.° de la Orden número 117/1982, de 12 de agosto, en el sentido de que los límites constitutivos de la zona próxima de seguridad de la base aérea de Jerez, en su límite norte, quedan ampliados en los términos siguientes:

Límite norte: Lo definen las cuatro líneas que a continuación se indican:

Línea a 300 metros de la valla que marca el límite exterior de la base, interrumpida entre dos puntos de la misma que, por cada lado, distan 300 metros de la prolongación del eje de la pista; dos líneas paralelas a la prolongación de dicho eje, que pasan por los citados puntos y una cuarta línea perpendicular a las dos últimas y situada a 1.030 metros del borde de la pista. Los cuatro puntos de cruce de las mencionadas líneas, son los vértices de un trapecio rectangular que definen dicha ampliación y cuyas coordenadas geográficas son:

Vértice A:	Vértice B:
36° 45' 27" 3N.	36° 45' 23" 3N.
06° 03' 13" 6W.	06° 03' 10" 4W.
Vértice C:	Vértice D:
36° 45' 31" 4W.	36° 45' 29" 9W.
06° 03' 13" 6W.	06° 03' 10" 4W.

Madrid, 24 de junio de 1991.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17662 *ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de marzo de 1991 en el recurso contencioso-administrativo número 317.540 interpuesto contra Orden de este Departamento de 29 de junio de 1988 por don José Luis Blanco Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.540 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Luis Blanco Fernández como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra la Orden de este Ministerio de fecha 29 de junio de 1988 sobre supresión del Observatorio Estadístico Regional de Galicia, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1991 Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Blanco Fernández contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de junio de 1988, sobre supresión del Observatorio Estadístico Regional de Galicia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.–P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17663 *RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2056/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Miguel González Sacristán en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 6 de junio de 1991.–El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

17664 *RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convocan hasta un máximo de cinco becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1991/92 y 1992/93.*

En los últimos años la Hacienda Pública Española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, establece que el Instituto de Estudios Fiscales, Centro directivo del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social. En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas y, con la finalidad de formar especialistas en el área de valoración inmobiliaria, la Secretaría de Estado de Hacienda ha resuelto:

Artículo 1.° Convocar hasta un máximo de cinco becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1991/92 y 1992/93, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Resolución.

Art. 2.° Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 3.° La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1991.–El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO

Normas para la convocatoria de hasta un máximo de cinco becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias

Primera: *Objetivos del Master.*–El objetivo general del Master es la formación de especialistas en el área de valoración inmobiliaria, en concreto:

1. Proporcionar una preparación teórico/práctica de alto nivel en el campo de especialización anteriormente mencionado.
2. Responder a la demanda creciente de la Administración, en sus distintos niveles, de especialistas en valoración inmobiliaria por su importancia y transcendencia en la gestión e inspección de determinados tributos locales y estatales.

Segunda: *Estructura del Master.*–El Master se estructura en dos niveles y una tesina:

1. Nivel general de carácter obligatorio: Con una carga docente de 18 créditos.
2. Nivel de especialización con cuatro modalidades de carácter optativo:

a) Valoración catastral: Con una carga docente de 10 créditos.
b) Valoración automatizada: Con una carga docente de ocho créditos.
c) Valoración hipotecaria: Con una carga docente de ocho créditos.
d) Valoración urbanística: Con una carga docente de nueve créditos.

3. Tesina de carácter obligatorio: Con una carga docente de 10 créditos.